CÓDIGO DE CONTROL
987

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Carta Política en su artículo 113 señala que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y en el artículo 209 establece que, *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*", a lo que se suma lo consagrado en el artículo 288 ibidem según el cual, *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*."

Que la relación entre la protección de patrimonio natural y cultural se puede observar en varios apartes de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, establecido por el constituyente del 91 en los artículos 8,63,71 y 72, así:
"ARTÍCULO 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".
"ARTÍCULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".
"ARTÍCULO 71. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás

manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".
"ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

Que la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en París en noviembre de 1972, aprobada por la Ley 45 de 1983 y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en cuya virtud los estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencias ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de estos mandatos, el Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997, modificada y adicionado por la Ley 1185 de 2008, reguló lo concerniente al Patrimonio Cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguardia, señalando que: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*

El literal a) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997- Ley de Cultura-, modificado por el artículo 1 de La ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que por otra parte, en el numeral 1 del artículo 2.3.2.3, del Decreto Nacional 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector cultura"* en relación con el patrimonio cultural de la Nación, determina que: *"(...) la política estatal relativa al patrimonio cultural de la Nación, la cual tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro".*

Que, para el desarrollo de las anteriores disposiciones normativas, se concede a la administración estatal el trabajar conjuntamente para el cumplimiento de sus fines a través de la Constitución Política donde el Artículo *113.* ordena *(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)",* complementado con el "*Artículo 209. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, establece en cabeza de las entidades territoriales la competencia para realizar la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural, del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías, o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que la función administrativa se caracteriza porque cumple esencialmente una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas y de protección de los derechos a cargo del Estado para la inmediata obtención de sus cometidos, bajo un orden jurídico, en concordancia con ello en artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece: *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (…)"*.

En armonía con la normatividad antes descrita, el artículo 3 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital"*, señala que: *"La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad (…)".*

Que el artículo 7 de la norma citada prescribe como principio de la función administrativa Distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: *"Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes (…)",*(subrayado propio). El artículo 10 describe como principio la coordinación en los siguientes términos, *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación*

de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*, dispone en el inciso 2º del artículo 53, que el Alcalde Mayor, como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades distritales, y en el numeral 3° del artículo 38 estipula que le corresponde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del Distrito.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"* transformó la Corporación La Candelaria, en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC.

Que en el mencionado Decreto, se estableció en el artículo 95 que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras las siguientes funciones básicas:

1. *Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.*
2. *Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.*
3. *Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten".*

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) es una entidad pública que promueve y gestiona la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de Bogotá, mediante la implementación de estrategias y acciones de identificación, valoración, protección, recuperación y divulgación, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de la ciudadanía y afianzar el sentido de apropiación social del patrimonio cultural.

Así mismo, el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, señala en cabeza del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, entre otras, las siguientes competencias:

6. *Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.*
12. *Coadyuvar en el desarrollo de programas urbanos que se deban adelantar en las áreas con tratamiento de conservación y promover el desarrollo de sus usos tradicionales.*
13. *Promover programas de capacitación para los propietarios de inmuebles de conservación y adelantar planes y programas de revitalización que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en los sectores de interés cultural.*
14. *Adelantar programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural.*

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con la siguiente estructura organizacional, a saber:

- Junta Directiva.
- Despacho del Director General.
- Oficina Asesora de Planeación.
- Oficina Asesora Jurídica.
- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
- Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.
- Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.
- Gerencia del Museo de Bogotá.
- Subdirección de Gestión Corporativa.

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo 001 del 21 de enero de 2019 de la Junta Directiva, son funciones de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, las siguientes:

2. *Aprobar y apoyar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.*
8. *Liderar, promover, coordinar y ejecutar programas, proyectos y obras de conservación y rehabilitación de los Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital.*
9. *Estructurar proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural muebles e inmuebles.*
10. *Adelantar directamente o a través de terceros obras en Bienes de Interés Cultural inmuebles, muebles y espacio público.*
18. *Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.*

Las funciones del Instituto son replicadas en el Acuerdo 001 de 2019, por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. De las normas transcritas y mencionadas, queda claro que el IDPC es la entidad que a nivel Distrital ostenta la responsabilidad de emitir política y coordinar la ejecución de acciones que propendan por el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de la ciudadanía, al tiempo que garantiza la protección y conservación del patrimonio material e inmaterial presente en la ciudad de Bogotá.

Que el acuerdo 761 de junio de 2020, Plan Distrital de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* se estructuró en 5 propósitos: *"1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; 4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible; 5. Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente".*

Que el propósito 1 denominado *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*, establece en su *"Programa 21: Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio para la democracia cultural",* superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros a través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación para lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

De igual manera, establece la necesidad de reconocer bienes y manifestaciones culturales para que hagan parte de nuestro patrimonio; […] y de promover oferta de actividades educativas y culturales que integren el patrimonio cultural material, inmaterial y natural; y el fortalecer iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes culturales y patrimoniales de Bogotá con un enfoque participativo e intercultural, para que la ciudadanía pueda tener acceso a su patrimonio, a la historia de su ciudad, comprendiendo la importancia de respetarlo.

Que en cumplimiento de los propósitos, programas y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024: *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, que inició en el mes de junio de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ajustó su Plan Estratégico Institucional reformulando la misión, visión y objetivos estratégicos, con el fin de consolidar un entendimiento de los patrimonios en plural, desde una perspectiva de integralidad, propiciando la activación de las diversas construcciones culturales que

interpretan y les dan sentido a los territorios de la ciudad a través de varios proyectos, entre los cuales se encuentra el Proyecto de Inversión 7612. *"Recuperación de Columbarios ubicados en el Globo B del Cementerio Central de Bogotá".*

Es por ello por lo que la entidad requiere llevar a cabo la siguiente contratación bajo el objeto: **"DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS NECESARIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y ESPACIAL DEL PREDIO UBICADO AL COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ, DONDE SE LOCALIZAN LOS COLUMBARIOS."**

El proceso de contratación es requerido ya que la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, al igual que otras áreas del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, se encuentran adelantando diferentes actividades y proyectos en el territorio, como investigaciones y propuestas de intervención, así mismo el IDPC participa activamente en las mesas que adelanta el Ministerio de Cultura en la formulación del Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP del Cementerio Central de Bogotá, aun así los equipos del IDPC no cuentan con una base planimétrica y topográfica.

En términos técnicos los insumos con los que cuenta el IDPC son inexistentes, esto ha generado incongruencias a la hora de estudiar el territorio, además de tener repercusiones directas en la valoración patrimonial que la institución puede hacer de este conjunto patrimonial, y no contar con un base técnica del terreno y sus condiciones físicas, llevará a vicios y errores en la formulación de futuros proyectos, ya que temas como cálculo de cantidades y propuestas de intervención no corresponderán a la realidad, algo que además puede generar sobre costos y conflictos con entidades y contratistas a la hora de llevar a cabo proyectos de recuperación y conservación que se plantea la actual administración.

Siendo así la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio se ha propuesto realizar los estudios topográficos necesarios para la caracterización física y espacial del predio ubicado al costado occidental del Cementerio Central de Bogotá, donde se localizan los Columbarios. Dichos estudios permitirán a los equipos y programas del IDCP comprender el territorio de una manera unificada con una base planimétrica realizada de forma profesional y responsable, mejorando el proceso de formulación de los proyectos de manera transparente y eficiente, esto enmarcado en las responsabilidades otorgadas a Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio por el acuerdo 001 de 2019, " Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural", particularmente en el Artículo 8, "Son funciones de la Subdirección de Protección e Intervención", en los numerales:

6*. Realizar los estudios y emitir conceptos que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, intervenir, preservar, sostener, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito.*
15. *Fomentar estudios arqueológicos, arquitectónicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural material del Distrito Capital.*

Por lo tanto, no solamente se justifica la contratación de este insumo técnico, al ser necesario para la correcta realización de las actividades correspondientes a los equipos de la subdirección y del IDPC, sino que además el 23 de junio de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), expidió la Resolución 285 “Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”. Posteriormente, el 18 de marzo de 2021, mediante Resolución No. 197 se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital las estructuras funerarias correspondientes al conjunto de cuatro (4) columbarios localizados en el Parque La Reconciliación, ubicado en la Avenida Carrera 19 24 B 09/15/37/61 y/o Carrera 19 24-77, en el predio del costado occidental del Cementerio Central, en la categoría de intervención de Conservación Tipológica, lo que según las obligaciones de la subdirección ya mencionadas entregan suficiente competencia para realizar dichos estudios.

Para poder llevar a cabo las actividades de intervención del BIC Distrital “Columbarios” los cuales tienen ciertas características, especificidad, campo de acción, tiempo de ejecución y operatividades diferentes, se requiere mediante este proceso a surtir, **“DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS NECESARIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y ESPACIAL DEL PREDIO UBICADO AL COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ, DONDE SE LOCALIZAN LOS COLUMBARIOS.”** con el fin de obtener la información necesaria que complementen la documentación que ya se ha ido recopilando mediante procesos anteriores que permitan cumplir con una intervención a futuro realzando los valores estéticos, patrimoniales y arquitectónicos del conjunto de edificaciones del parque de la Calle 26- La Reconciliación en especial de los Columbarios del Cementerio Central.

De acuerdo a lo anterior y dentro de la misionalidad del IDPC de promover y gestionar la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de Bogotá mediante la implementación de estrategias y acciones de valoración, protección y recuperación, entre otras, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de la ciudadanía y afianzar el sentido de apropiación social del patrimonio cultural, se atenderá esta necesidad de la ejecución de acciones de intervención por parte de personal contratado directamente por el IDPC.

Es por esto por lo que el IDPC en aras de continuar promoviendo la puesta en valor, protección y difusión del patrimonio construido a través de los componentes designados al interior del instituto para la intervención, conservación, administración, mantenimiento y restauración, requiere y considera necesaria la contratación de los estudios y levantamientos topográficos necesarios para la caracterización física y espacial del predio del costado occidental del cementerio central de Bogotá, donde se ubican los Columbarios, para satisfacer la necesidad expuesta.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

2.1. OBJETO:

(Cod. 987) "DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS NECESARIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y ESPACIAL DEL PREDIO UBICADO AL COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ, DONDE SE LOCALIZAN LOS COLUMBARIOS."

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	14	17	93141700	Cultura
72	10	15	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
80	11	16	80111614	Servicios temporales de ingeniería
80	11	16	80111618	Servicios temporales de construcción
72	15	27	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
93	14	17	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO SOLICITADO

3.1. TIPO DE CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "**CONTRATO DE CONSULTORÍA**".

DEPENDENCIA SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO		OBJETO
Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Compraventa	☐	
	Suministro	☐	
	Consultoría	■	**"DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS NECESARIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y ESPACIAL DEL PREDIO UBICADO AL COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ, DONDE SE LOCALIZAN LOS COLUMBARIOS."**
	Alquiler	☐	
	Prestación de Servicios	☐	
	Encargo fiduciario – Fiducia	☐	

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL

De los análisis efectuados por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **($ 15.901.950.oo)** y **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**, incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IDPC, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP, expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

- El anterior valor se sustenta en el estudio de mercado realizado con las distintas empresas que prestan sus servicios en todo el país.
- El IDPC únicamente pagará el precio acordado por los planes de Manejo de tráfico que hayan sido entregados, recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del IDPC.

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del servicio mediante la siguiente forma de pago:

3.3 FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará el valor de los servicios de consultoría de la siguiente manera:

Un 30% del valor total del contrato, una vez se realice la firma del acta de inicio y la presentación del cronograma de trabajo previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Un 35% del valor total del contrato, de acuerdo a la entrega del informe donde se evidencie la ejecución del ítem 1 correspondiente al levantamiento topográfico del predio, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Un 30% del valor total del contrato, de acuerdo a la entrega del informe donde se evidencie la ejecución del ítem 2 correspondiente al levantamiento arquitectónico y altimétrico, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Un 5% del valor total del contrato, contra entrega del informe final y documentos de soporte de los productos contratados ítem 1 y 2, debidamente revisados y aprobados por la supervisión del contrato.

El INSTITUTO cancelará al CONTRATISTA el valor presentado en la factura o cuenta de cobro, donde conste la entrega que éste, efectivamente haya realizado y con certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del IDPC. Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio que éste efectivamente haya prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.

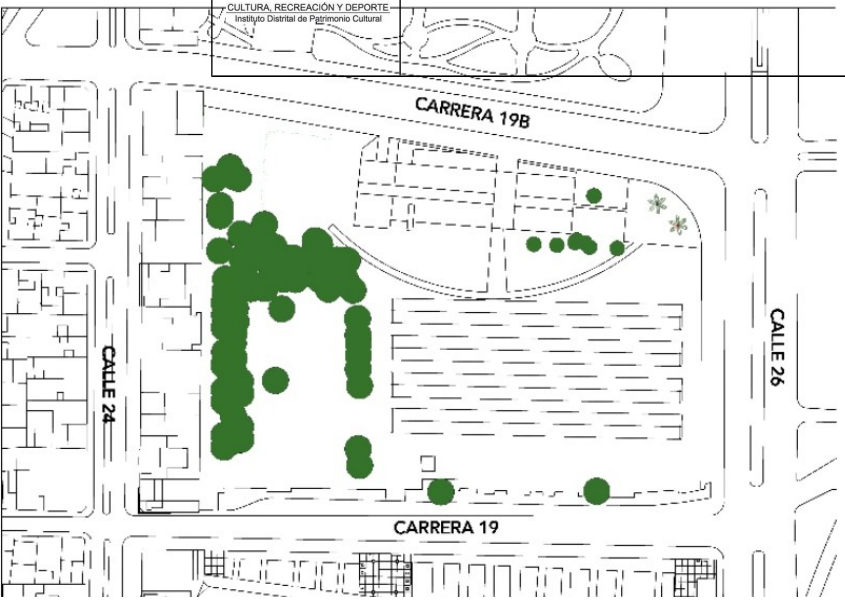
b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior corte de obra hasta el presente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

d. Para el pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, informe de supervisión, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT, autorización para consignación de pagos.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC, solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.



3.3. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2011.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C, en el predio ubicado en la Avenida Carrera 19 #24B-09/15/37/61 y/o Carrera 19 #24-77 – Columbarios del costado occidental del cementerio central de Bogotá, barrio Santa Fe, localidad de Mártires, en el denominado Parque Metropolitano Calle 26 (La Reconciliación).



3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir, Restablecer o ampliar las garantías en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015.
2. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
3. Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. Presentando informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO.
10. Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
11. Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por el INSTITUTO, al supervisor del contrato.
12. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
13. Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades,
14. Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando la Política Ambiental del IDPC en relación a los

programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenibles.

15. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.

16. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad.

17. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones y obligaciones previstas en la forma, condiciones y plazos estipulados en el contrato, documentos anexos y lineamientos de la supervisión.

2. Presentar el cronograma en el tiempo y condiciones establecidas para aprobación del supervisor y adelantar todas las actividades y tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento al mismo.

3. Elaborar y entregar oportunamente los informes, actas y demás documentos o información que se requieran o se le soliciten en desarrollo del contrato y efectuar los ajustes que sobre los mismos sean requeridos por la supervisión dentro de los plazos otorgados para tal fin.

4. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del supervisor, IDPC o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

5. Asistir a las reuniones a las que sea convocado y garantizar la asistencia del equipo de trabajo a las mismas cuando sea requerido.

6. Suministrar a su costo todos los materiales y equipos, así como el personal necesario para la ejecución de las actividades contratadas.

7. Garantizar la ejecución de las actividades objeto del contrato.
8. Elaborar los informes de avance de los estudios que correspondan, previa solicitud y aprobación a la SUPERVISIÓN designada. Dichas actividades serán asumidas por el contratista en su totalidad y no generará cobros adicionales por el contratista a la entidad.
9. Suscribir con el supervisor el acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos solicitados y el acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
10. Dar cumplimiento a la Guía de contenido de proyectos para la intervención del patrimonio cultural, establecido por el IDPC.
11. Garantizar el cumplimiento del decreto Distrital 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta la rama económica en la que se encuentra inmerso el presente proceso de contratación. El cumplimiento de dicho decreto será verificado por el SUPERVISOR del contrato.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Serán obligaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural las siguientes:

1. Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Designar a quienes ejercerán la supervisión y el control de ejecución del contrato, quienes estarán en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir a través de los supervisores del control de ejecución del contrato, los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Suscribir junto con el contratista el Acta de liquidación del contrato.
6. Aprobar oportunamente las garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista, y hacer las publicaciones en los portales de contratación de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente.
7. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
8. Suministrar al contratista la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
9. Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio.

10. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
11. Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportados.
12. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja.
13. Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia.
14. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
15. Disponer del personal de Almacén y/o Inventarios y el sitio para la recepción de los bienes requeridos al contratista de manera que se propenda a una gestión eficiente en la admisión y revisión de los insumos allegados.
16. Realizar un adecuado manejo de los elementos recibidos por el proveedor, siguiendo los manuales de cada insumo, así como las instrucciones de almacenamiento y las indicaciones dadas en las hojas de seguridad.
17. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
18. Verificar el cumplimiento del contratista en cuanto al decreto distrital 332 de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la rama económica en la que se encuentre inmerso el presente proceso de contratación, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación y validada bajo juramento del representante Legal y/o Revisor Fiscal del contratista.
19. Elaborar y presentar reporte de información del cumplimiento del contratista del Decreto 332 de 2020, mediante un informe a la Secretaria Distrital de la Mujer en los plazos establecidos en dicho decreto.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá realizar todas y cada una de las actividades que permita la correcta ejecución de los estudios topográficos que permitan conocer el territorio en general donde se encuentran inmersos los Columbarios del Cementerio Central y así coadyuvar a la complementación de la información del parque Calle 26 (La Reconciliación) que permitan a futuro una correcta implantación de los proyectos o intervenciones que se realizarán, a su vez, verificando las condiciones del área donde se ejecutarán las actividades por parte del IDPC. De igual manera contemplar el plazo de ejecución descrito en el presente documento, con el fin de establecer un cronograma de entrega acorde a las necesidades de la entidad.

Por otra parte, el contratista deberá presentar al inicio de la ejecucion del contrato un cronograma con las actividades a ejecutar, tiempos de entrega de los informes respectivos, donde se relaciones todos aquellos aspectos relevantes para el desarrollo del objeto contractual.

Para lo anterior el contratista deberá tener en cuenta el area de afectacion o el sitio donde se ejecutarán las actividades por parte del IDPC, con el fin de ejecutar de manera correcta todos aquellos datos o actividades contratadas, para lo cual en el cuadro siguiente se decriben las actividades y las areas donde se ejecutarán las actividades.

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1,1	N/A	**Levantamiento topográfico del predio. (indicado en el plano anexo 1)** Levantamiento topográfico del predio, donde se localizan los columbarios. Debe contener planos con niveles de pisos, niveles de terreno curvas de nivel cada 50 cm, vías, andenes, linderos del predio, senderos, árboles y estructuras existentes (aquellas que sean objeto de intervención futura), cajas eléctricas, postes, cajas desagües, colectores, entre otros, **planos firmados por topógrafo y matrícula profesional. Debe estar Georeferenciado a la red principal del IGAC materializando puntos de control.** **Nota 1:** El levantamiento topografico deberá circunscribirse a la totalidad del area demarcada en el anexo 1 dentro de la linea roja donde se incluye el parque y las vias que lo rodean, menos las areas comprendidas u ocupadas por los 4 modulos de los Columbarios. **Nota 2:** El levantamiento topográfico debe cumplir con todos los lineamientos y requerimientos de CATASTRO DISTRITAL. **Nota 3:** El levantamiento topográfico deberá contener como minimo: 1. Planimetría con lo especificado lineas arriba. 2. Registro fotográfico de los elementos a levantar.	UND	1
1,2	N/A	**Levantamiento arquitectónico y altimétrico del muro localizado en el costado sur del predio y cerramiento del predio. (indicado en plano anexo 2)** Se deberá realizar el levantamiento arquitectónico y las altimetrías, del muro que delimita todo el predio al costado sur del predio, al igual que del cerramiento y de los elementos que lo componen, entregando en planos en alzado, plantas y cortes, con cotas, detalles de ser necesario, niveles, ángulos de inclinación, volumetría básica y materiales que lo componen. **Nota**: El levantamiento arquitectónico y altimetrico deberá contener como minimo: **1**. Registro fotografico del (los) elemento (s) a levantar. **2.** Planos de detalle donde se eviendencien o registren las afectaciones o patologías y materialidad del (los) elemento (s) a levantar. **3.** Cortes, plantas, alzados con cotas de nivel confrontadas con el levantamiento topográfico del predio.	UND	1

Generalidades:

El contratista deberá como mínimo incluir o desarrollar los siguientes factores dentro de los ítems a ejecutar en el contrato y que fueron determinados en el formato de propuesta económica, documento que hace parte integral del proceso de contratación.

Los factores o acciones a desarrollar son las siguientes, así:

1. Aplicar las directrices, criterios y lineamientos que establece la Norma Técnica Colombiana NTC 6271 para la captura, procesamiento y entrega de los productos y estudios implícitos en los levantamientos topográficos, de tal manera que se

cumpla con los propósitos establecidos en la Política Nacional de Información Geográfica identificada en el documento CONPES 3585 de 2009 y las normas que lo actualicen y/o modifiquen.

2. Presentar además de las especificaciones técnicas de los dispositivos de medición que se utilizarán en el levantamiento - estación total, nivel de precisión u otro tipo de equipos homologados por la normatividad vigente-, los certificados de calibración con vigencia máxima de 1,5 meses expedido por el organismo autorizado.
3. Georreferenciar el levantamiento al sistema de referencia oficial Magna-Sirgas como datum horizontal oficial, en coordenadas planas cartesianas locales origen Bogotá, y el datum vertical como referencia Buenaventura, conforme a lo establecido por la normatividad vigente.
4. Hacer entrega de los resultados gráficos en formato .dwg, siguiendo las normas técnicas exigidas para la presentación de trabajos gráficos digitales, tales como layers o capas, rótulos, tamaños y colores de líneas, curvas y/o detalles como vías, andenes, muros perimetrales, predios colindantes, perímetro de edificaciones internas o detalles de las mismas en caso de requerirse, en general, detalles geográficos y de construcción que hacen parte del predio y los presentes en su área aferente de su influencia.
5. Representar en la información levantada, las curvas de nivel con separación de 1,0 metro como máximo, o con la separación definida y/o autorizada por el supervisor o representante de la entidad.
6. Entregar los productos técnicos de apoyo al resultado del estudio final, tales como carteras de campo, nivelaciones, cálculos de poligonales, etc, debidamente identificadas, de tal manera que formen parte del documental y técnico del objeto contratado.
7. Materializar los puntos de amarre necesarios y suficientes, bien sea en zonas duras utilizando placas de aluminio incrustadas, o bien, en zonas blandas con placas de aluminio sobre mojones en concreto, cumpliendo con todos los estándares de identificación de las mismas

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dará aplicación durante todo el proceso de selección, a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015; así como también lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complementen.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. ESTUDIO DE MERCADO

El Instituto adelantó los estudios de mercado y los análisis correspondientes para la estimación del cálculo del presupuesto estimado, los cuales se incorporan en un anexo al presente documento, el cual será publicado y puesto a disposición de los interesados.

Para este proceso, el valor estimado, responde no sólo a los cálculos de la entidad de acuerdo con sus apreciaciones, sino también a la expectativa que presenta el mercado para un servicio como el que el IDPC requiere suplir y se divide en dos segmentos, a saber:

a. Análisis Técnico:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones 202X; de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio objetivo y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, con lo que se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

De igual manera, en el mercado local, se encuentran empresas y/o personas que ofrecen el servicio de Desarrollo de estudios de topografía que requiere el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-; las cuales cuentan con la experiencia suficiente para satisfacer las necesidades exigidas por el cliente. En este escenario, se buscaron para la estructuración del estudio del sector (análisis del mercado, análisis de la oferta y análisis de la demanda), empresas que se encuentren en capacidad de desarrollar las actividades solicitadas por el IDPC.

b. Análisis Económico:

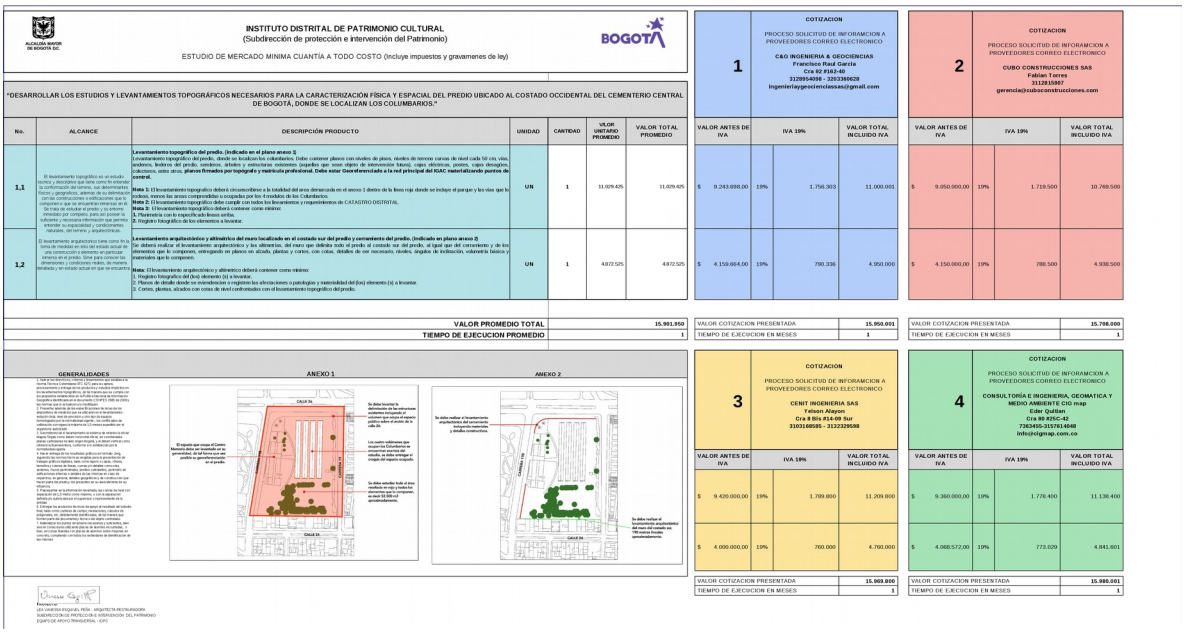
El presupuesto destinado para el presente proceso está soportado en cotizaciones de precios a partir del listado de productos que busca obtener el estudio que fueron solicitadas a entes del gremio y asociaciones que participan en el sector.

El valor del presupuesto incluye el valor de todos los productos a entregar por parte del contratista, adicionalmente deberá cubrir todos los sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, copias, fotografías, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos) , así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hechos de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

Para determinar el presupuesto estimado del proceso de selección, el IDPC estimó necesario adelantar un estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proponentes a través de correos electrónicos.

Previamente se definieron las características del objeto a contratar y **se solicitaron las cotizaciones del precio según dichas características.** La solicitud de cotización fue remitida de manera virtual a los diferentes correos electrónicos de dichos proveedores y las cotizaciones se recibieron por este mismo medio. La información consolidada se

adjunta como soporte en el documento **Anexo_Estudio de Mercado** del presente proceso contractual.



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
(Subdirección de protección e intervención del Patrimonio)
ESTUDIO DE MERCADO MINIMA CUANTÍA A TODO COSTO (incluye impuestos y gravamenes de ley)

"DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS NECESARIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y ESPACIAL DEL PREDIO UBICADO AL COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ, DONDE SE LOCALIZAN LOS COLUMBARIOS."

No.	ALCANCE	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VLOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1.1	El levantamiento topográfico es un estudio técnico y descriptivo que tiene como fin entender la conformación del terreno, sus determinantes físicas y geográficas, además de su delimitación con las construcciones o edificaciones que lo rodean, para el caso puntual del predio de la Sala Fosa de estudiar el predio y su entorno inmediato por completo, para así poder tener la suficiente y necesaria información que permita entender su especialidad y condicionantes naturales, del terreno y arquitectónicas.	**Levantamiento topográfico del predio. (Indicado en el plano anexo 1)** Levantamiento topográfico del predio, donde se localizan los columbarios. Debe contener planos con niveles de pisos, niveles de terreno curvas de nivel cada 50 cm, vías, andenes, linderos del predio, senderos, árboles y estructuras existentes (aquellas que sean objeto de intervención futura), cajas eléctricas, postes, cajas domiguiles, colectores, entre otros, **planos firmados por topógrafo y matrícula profesional. Debe estar Georeferenciado a la red principal del IGAC materializando puntos de control.** **Nota 1:** El levantamiento topográfico deberá circunscribirse a la totalidad del área demarcada en el anexo 1 dentro de la línea roja donde se incluye el parque y las vías que lo rodean, menos las áreas comprendidas o ocupadas por las 4 medianas de los Columbarios. **Nota 2:** El levantamiento topográfico debe cumplir con todos los lineamientos y requerimientos de CATASTRO DISTRITAL. **Nota 3:** El levantamiento topográfico deberá contener como mínimo: **1.** Planimetría con lo especificado líneas arriba. **2.** Registro fotográfico de los elementos a levantar.	UN	1	11.629.425	11.629.425
1.2	El levantamiento arquitectónico tiene como fin la representación gráfica bidimensional de una construcción o elemento en particular, inmerso en el predio. Sirve para conocer las dimensiones y condiciones reales, de manera detallada y en estado actual en que se encuentra	**Levantamiento arquitectónico y altimétrico del muro localizado en el costado sur del predio y cerramientos del predio. (Indicado en plano anexo 2)** Se deberá realizar el levantamiento arquitectónico y las altimetrías, del muro que delimita todo el predio al costado sur del predio, al igual que del cerramiento y de los elementos que lo componen, entregando en planos en alzado, plantas y cortes, con cotas, detalles de ser necesario, niveles, ángulos de inclinación, volumetría básica y materiales que lo componen. **Nota:** El levantamiento arquitectónico y altimétrico deberá contener como mínimo: 1. Registro fotográfico del (los) elemento (s) a levantar. 2. Planos de detalle donde se evidencien o registren las afectaciones o patologías y materialidad del (los) elemento (s) a levantar. 3. Cortes, plantas, alzados con cotas de nivel conformadas con el levantamiento topográfico del predio.	UN	1	4.872.525	4.872.525
					VALOR PROMEDIO TOTAL	15.901.950
					TIEMPO DE EJECUCION PROMEDIO	1

1	COTIZACION
	PROCESO SOLICITUD DE INFORAMCION A PROVEEDORES CORREO ELECTRONICO
	C&G INGENIERIA & GEOCIENCIAS Francisco Raul Garcia Cra 92 #162-40 3129954098 - 3203360628 ingenieriaygeociencias@gmail.com

VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
$ 9.243.698,00	19% 1.756.303	11.000.001
$ 4.159.664,00	19% 790.336	4.950.000
VALOR COTIZACION PRESENTADA		15.950.001
TIEMPO DE EJECUCION EN MESES		1

2	COTIZACION
	PROCESO SOLICITUD DE INFORAMCION A PROVEEDORES CORREO ELECTRONICO
	CUBO CONSTRUCCIONES SAS Fabian Torres 3112810907 gerencia@cuboconstrucciones.com

VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
$ 9.050.000,00	19% 1.719.500	10.769.500
$ 4.150.000,00	19% 788.500	4.938.500
VALOR COTIZACION PRESENTADA		15.708.000
TIEMPO DE EJECUCION EN MESES		1

GENERALIDADES

ANEXO 1

ANEXO 2

3	COTIZACION
	PROCESO SOLICITUD DE INFORAMCION A PROVEEDORES CORREO ELECTRONICO
	CENIT INGENIERIA SAS Yelison Alayon Cra 8 Bis #14-09 Sur 3103168585 - 3132329598

VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
$ 9.420.000,00	19% 1.789.800	11.209.800
$ 4.000.000,00	19% 760.000	4.760.000
VALOR COTIZACION PRESENTADA		15.969.800
TIEMPO DE EJECUCION EN MESES		1

4	COTIZACION
	PROCESO SOLICITUD DE INFORAMCION A PROVEEDORES CORREO ELECTRONICO
	CONSULTORÍA E INGENIERIA, GEOMATICA Y MEDIO AMBIENTE CIG mag Eder Quitian Cra 80 #25C-42 7363455-3157614048 info@cigmap.com.co

VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
$ 9.360.000,00	19% 1.778.400	11.138.400
$ 4.068.572,00	19% 773.029	4.841.601
VALOR COTIZACION PRESENTADA		15.980.001
TIEMPO DE EJECUCION EN MESES		1

Nota: Para mayor visualización del estudio de mercado dirigirse a archivo adjunto que hace parte integral del presente proceso.

5.2. ESTUDIO DE SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la "Guía de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente G-EES-02" para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis del sector en la etapa de planeación y estructuración del mismo, identificando algunos aspectos del mercado, de la demanda y de los posibles oferentes que permitan la selección objetiva del contratista que satisfaga la necesidad planteada por la Entidad. (**Anexo – Análisis del Sector**)

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si es el caso, o por el representante legal de la sociedad si se trata de una persona jurídica, o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el

modelo suministrado por la entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

6.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil de acuerdo al caso, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente. En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

6.1.1.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal) o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

6.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (SI APLICA)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del IDPC.

6.1.1.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.
De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad debidamente diligenciado (Anexo 8). En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.1.6. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.
De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso para la Erradicación del Trabajo Infantil debidamente diligenciado (Anexo 9). En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital, y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un (1) mes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

6.1.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

6.1.1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

6.1.1.12. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El **ADJUDICATARIO** deberá presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)**

El **ADJUDICATARIO** deberá presentar la copia del Registro de Información Tributaria – RIT actualizado expedido por la Secretaría de Hacienda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

6.1.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar **experiencia en MAXIMO DOS (02) consultorías cuyo objeto o alcance hayan sido para la elaboración de estudios topográficos, arquitectónicos y geo referenciación para entidades públicas** bajo las siguientes condiciones:

- La sumatoria del total de los contratos a certificar debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del presente año.

6.1.2.2. REGLAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

1. Los contratos para acreditar la experiencia deberán ser relacionados por el proponente en su oferta en el **formato suministrado por la entidad para tal fin** y que hace parte integral del presente proceso.
2. Para contratos con entidades estatales, las certificaciones deberán ser expedidas por el Ordenador del Gasto o por el jefe, supervisor o el responsable del área de contratación respectiva o por quien tenga tal competencia en la entidad. No se aceptarán certificaciones suscritas por personas externas a la entidad contratante.

 Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

 - Objeto
 - Plazo
 - Número del contrato (en el caso que exista)
 - Entidad contratante
 - Nombre del contratista
 - Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique

el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del mes indicado en el documento)
- Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el último día del mes indicado en el documento)
- Valor final del contrato
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato (se requiere si el objeto contractual no es claro)
- Nombre completo, cargo dentro de la entidad y firma de la persona que certifica.

Nota 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 2: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con los medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento PDF, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato PDF, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

BANCARIA: SI _____ NO_____✖_____

MONTO: N/A	**PLAZO: N/A**

PÓLIZA DE SEGURO: SI_____✖_____ NO_____

TIPO	MONTO	PLAZO
CUMPLIMIENTO	**10% del valor total del contrato**	**Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. Esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación.** Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato.
		Con vigencia igual al plazo del contrato

CALIDAD DEL SERVICIO	**20% del valor total del contrato**	**y seis (06) meses más.** Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato y la calidad del servicio prestado.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	**10% del valor total de la oferta**	**Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.** Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.

Nota 1: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas que lo aclaren o modifiquen.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDPC.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ, Profesional Especializado Código 222 Grado 03, quien ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión del Instituto y lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 789 de 2020 y 8282 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

El Supervisor podrá contar con uno o más apoyos a la supervisión por parte de profesionales o contratistas de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, apoyo que podrá ser reemplazado en cualquier momento por el ordenador del gasto.
Adicionalmente ejercerá las siguientes funciones:

1. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
3. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el **INSTITUTO**;
9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
10. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al **INSTITUTO**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
11. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.

12. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y

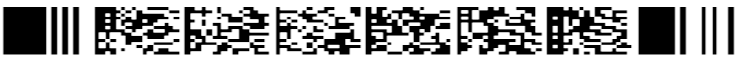
13. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

Documento 20213000188323 firmado electrónicamente por:

RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ (E), Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio (E), SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 17-12-2021 08:43:45

Revisó: ANA MARIA MONTOYA CORREA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO

Proyectó: LEA VANESSA ESQUIVEL PEÑA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO



19e422d2188dab6fb170f338aee472923fae4330c99590733a47429486861d13

f6972